

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03839-2024-U

ONDA

TextoES: BDNS (Identif.): 778580

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778580>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una edad comprendida entre 18 y 64 años, inclusive.
- Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Onda con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP de estas Bases.
- Tener un grado de discapacidad psíquica, mental o sensorial de, al menos, el 33%, o en grado de discapacidad física de, al menos, un 65%, documentalmente acreditada, con las habilidades y capacidades necesarias para asumir un periodo de aprendizaje práctico-formativo. Dicha discapacidad no podrá ser incapacitante para el desarrollo de las funciones propias de auxiliar de conserjería/administración/restauración.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- No estar disfrutando de otra beca o ayuda económica, aplicable a idéntico período al solicitado, financiada con fondos públicos o privados. En caso de concurrencia, la persona aspirante deberá renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe ya percibido.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- La obtención de la beca será incompatible, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada.
- Aceptar y cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria y las que se establezcan en la resolución de concesión, así como las instrucciones que, durante el periodo de vigencia de la misma, reciban del Ayuntamiento de Onda.
- Tener disponibilidad para realizar la beca de formación en prácticas en el periodo de cinco meses, comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2024.

Segundo. Objeto.

La finalidad de las becas es favorecer el derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de las personas con discapacidad, proporcionándoles una experiencia que pueda facilitarles el acceso al mundo laboral.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases para la concesión, por el Ayuntamiento de Onda, de 6 becas para personas con discapacidad física o sensorial, psíquica o mental, mediante la realización de prácticas profesionales en servicios municipales del Ayuntamiento de Onda, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2024. Las presentes Bases se encuentran publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Onda, www.onda.es.

Cuarto. Cuantía.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 600 euros brutos mensuales a abonar en períodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural, el importe de la beca será la parte proporcional correspondiente.

El período de duración de las becas será de cuatro meses consecutivos a disfrutar entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Onda 2024-08-02

Juan López Peña

Teniente alcalde del Área de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía